



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-314-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.- 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.";
- Que el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";
- Que el artículo 7, incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: " Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala que: "Los consejos regionales y provinciales



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-314-2023

Página 2

y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...);

- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas, indicando que se observará el siguiente procedimiento: "h) El informe para segundo debate será remitido a la Secretaría de Concejo Municipal para que sea enviado al Ejecutivo Cantonal, con la finalidad de que en un plazo de quince días sea puesto como un punto a tratarse en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria. (...); i) En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución de Concejo RC-143-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: Dar por conocido en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico con informe 006 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA DE DATOS ABIERTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que mediante oficio SCM-23-387 del 12 de mayo de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la Alcaldía del informe 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión se aprueba hasta el artículo 9 del proyecto de Ordenanza de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato",
- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez, a fin de que la Dirección de Tecnologías de la Información, para la próxima sesión del Concejo Municipal, tenga revisados los aportes que se encuentra realizando en el artículo 10 y los siguientes de este cuerpo normativo;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de julio de 2023**, visto el contenido del informe 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, remitido con oficio SCM-23-387 (FW 38038)

RESUELVE:

1. Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
2. Solicitar que para la próxima sesión de Concejo, la Dirección de Tecnologías de la Información tenga revisados los aportes que se encuentra realizando en el artículo 10 y los siguientes del proyecto de ordenanza en mención.- **Lo certifico.-** Ambato, 07 de agosto de 2023.- **Notifíquese.-**

Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo

RC

Expediente

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-07-13
Fecha de aprobación: 2023-07-14